ACTA NO. 114
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En la oficina de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, siendo las 14:00 horas del día martes 26 de marzo del año 2025- dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	PRESENTE

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia cuatro de sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Comprobación de Quorum
3. Asunto especifico a tratar: se confirma de la clasificación con carácter de reservada de la información que "solicito saber el número de denuncias ciudadanas recibidas de octubre a la fecha de mi solicitud, motivo de la denuncia, servidor público denunciado, área a la que pertenece el servidor publico a que dependencia fueron canalizadas y si no se les otorgo seguimiento, solicito saber motivo o razón del mismo" Contiene información que es considera como información reservada, toda vez que forma parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa aún en proceso, mismo que aún no se ha dictado la resolución administrativa correspondiente, el cual cuenta con el siguiente número de carpeta de investigación: SCTMA/01/2025 contiene informacion de la Solicitud de Acceso a la Información presentada vía Plataforma Nacional con número de folio 191113525000261
4. Asuntos Generales
5. Clausura

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

SECRETARIO: Es votación por unanimidad de los presentes
En el siguiente punto del orden del día el Presidente solicita a la Secretaria la clasificación con carácter de reservada la solicitud de acceso a la información, presentada vía Plataforma Nacional con número de folio 191113525000261

PRESIDENTE: En uso de la palabra refiere que para dar puntual seguimiento a dicha solicitud se deberán de señalar en principio debidamente los siguientes:

En vista de las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se confirma de la clasificación con carácter de reservada de la información que "solicito saber el número de denuncias ciudadanas recibidas de octubre a la fecha de mi solicitud, motivo de la denuncia, servidor público denunciado, área a la que pertenece el servidor público a que dependencia fueron canalizadas y si no se les otorgo seguimiento, solicito saber motivo o razón del mismo" Contiene información que es considera como información reservada, toda vez que forma parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa aún en proceso, mismo que aún no se ha dictado la resolución administrativa correspondiente, el cual cuenta con el siguiente numero de carpeta de investigación: SCTMA/01/2025, de la Solicitud de Acceso a la Información presentada vía Plataforma Nacional con número de folio 191113525000261

De conformidad con el artículo 138, fracción VI, VII, VIII y X y articulo 141 de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite; y

II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

Artículo 138, VI. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

Lo anterior toda vez que, al proporcionar contenido de información de la carpeta de investigación, se estaría causando perjuicio en la estrategia y resolución procesal sancionadora, ya que los datos que se solicitan son, *"Solicito saber el número de denuncias ciudadanas recibidas de octubre a la fecha de mi Solicitud, motivo de la denuncia, servidor público denunciado, área a la que pertenece el servidor público, a que dependencia fueron canalizadas y si no se les otorgo seguimiento, solicito saber motivo o razón del mismo"*

PRUEBA DE DAÑO

Derivado de lo anterior, se establece como **Prueba de Daño** para clasificar como reservada la información antes mencionada y no ser proporcionada al ciudadano sustentándose en el hecho de procedimiento de responsabilidad administrativa que se encuentra en trámite ya que aún no se ha concluido en forma definitiva, encontrándose aun en periodo de análisis para dictaminar y valorar los hechos que motivaron las presuntas violaciones imputadas.

La presente reserva de información busca la protección de riesgo ya que la divulgación superaría el interés público, esto podría causar riesgo y daño en el procedimiento a las carpetas de investigación, esto siendo superior al derecho al acceso a la información, si se realizara su divulgación perjudicaría el procedimiento contra servidores públicos de quienes aún se sigue procedimiento en sus diversas etapas para determinar si son o no responsables.

Lo anterior toda vez que, al proporcionar contenido de información de la carpeta de investigación, se estaría causando perjuicio en la estrategia y resolución procesal

Se confirma la clasificación con carácter de reservada por un periodo de 5-cinco años sobre la carpeta de investigación: SCTMA/01/2025

SEGUNDO. - Se ordena se de vista a la Dirección de Transparencia, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO.- Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

En el siguiente punto del orden del día que es asuntos generales, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la clausura de la sesión, siendo las 14:00 catorce horas con 30 treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA .....

ATENTAMENTE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN:

LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ _____

LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA _____

ING. ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ _____

LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA _____

LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS _____